SERVIU Región Metropolitana
Ministerio de Vivienda y Urbanismo

SUBDIRECCION OPERACIONES HABITACIONALES
Departamento Aplicación Subsidios Habitacionales
Oficina Soporte y Control Aplicación Subsidios
Ofpa N° 39

Autoriza Arrendamiento o Cesión de Uso del Inmueble Adquirido o Construido con Subsidio del Programa Fondo Solidario de Vivienda, Regulado por el D.S N°174 (V. Y U.) DE 2005.

Con esta fecha se ha dictado la siguiente

Resolución Exenta N°_____/

Santiago, 000542 28.01.2015

VISTOS:

a) Las modificaciones introducidas al D.S. Nº 174 (V. y U.) de 2005, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda, estableciendo la obligación de los beneficiarios y/o grupo familiar de habitar personalmente la vivienda construida o adquirida con el subsidio recibido, por al menos cinco años contados desde su entrega material.

b) Las prohibiciones contempladas en el D.S. Nº 174 (V. y U.) de 2005, artículo 1º, inciso 7, de gravar, enajenar la vivienda y celebrar acto o contrato alguno que importe cesión del uso y goce de la vivienda, sea a título gratuito u oneroso, sin previa autorización escrita de SERVIU.

c) Que el D.S. Nº 174 (V. y U.) de 2005, en su artículo 1º, inciso 8, indica que solo en casos justificados, y por resolución fundada, el SERVIU a solicitud de la beneficiaria del subsidio o de quien pueda sucederlo en sus derechos, podrá autorizar el gravamen, enajenación, o cesión del uso y goce de la vivienda antes del vencimiento del plazo de las prohibiciones.

d) El rechazo de la solicitud de alzamiento de la prohibición de enajenar por razones fundadas, antes del periodo reglamentario de la vivienda, y la opción de arrendamiento o de cesión del uso del inmueble de la beneficiaria del subsidio, detallada a continuación:

NOMBRE BENEFICIARIO/A	[redacted]a.
RUT	[redacted]
DIRECCIÓN VIVIENDA ADQUIRIDA	[redacted].
INSCRIPCION DOMINIO	Fs. 52730 N° 79638 del año 2014.
HIPOTECA	Fs. 32559 N° 37064 del año 2014.
INSCRIPCION PROHIBICIÓN	Fs. 26121 N° 42791 del año 2014. Fs. 26121 N° 42792 del año 2014.

e) La justificación expuesta por doña Cinthia Magdalena Parra Villablanca, que consiste en la necesidad de arrendar su inmueble, debido a problemas de inseguridad del sector, esto debidamente justificado con documentos que forman parte de la presente resolución.

f) La Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de La República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

g) El D.S. Nº 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, la Resolución Nº 272/28/2014 (V. y U.) de fecha 05.11.2014, que me nombra Subdirector de Operaciones Habitacionales, y funciones y atribuciones que me competen de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta Nº 4660 (SERVIU Metropolitano), de fecha 30.08.2013, y las facultades que me delega la Resolución Exenta Nº 4655 (SERVIU Metropolitano), de fecha 30.08.2013, dicto lo siguiente;

CONSIDERANDO:

La necesidad de autorizar la cesión de uso y goce o arrendamiento de la vivienda identificada en el Visto d), obtenida con aplicación del subsidio habitacional del Programa el Programa Fondo Solidario de Vivienda, regulado por el D.S. Nº174 (V. y U.) de 2005, mientras trámita la venta de su inmueble a través del Programa Movilidad Habitacional dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. Autorizase a la beneficiaria doña Cinthia Magdalena Parra Villablanca., RUT[redacted] **para arrendar o ceder el uso del inmueble** obtenido con el Programa Habitacional ya citado, por el plazo de **01 año** a partir de la fecha de la presente resolución, en atención a la(s) razón(es) invocada(s) debidamente justificada(s) en la presentación de sus antecedentes.

2. **Infórmese** a la beneficiaria que de acuerdo a las razones invocadas en el visto e) puede optar al Programa de **Movilidad Habitacional** (Art. 74 del D.S Nº 174 (V. y U.) de 2005), el cual consiste en levantar la restricción de enajenar o vender un inmueble adquirido o construido con subsidio habitacional, a fin de comprar otro con el producto de dicha venta, el que deberá quedar afecto a la prohibición de enajenar por el plazo que le restare por cumplir de la prohibición alzada.

3. La presente Resolución no afecta el presupuesto vigente del Servicio, para el año en curso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

SERVIU METROPOLITANO SUBDIRECTOR OPERACIONES HABITACIONALES

NESTOR MARÍN BRAVO
SUBDIRECTOR OPERACIONES HABITACIONALES
SERVIU METROPOLITANO

MAHM/MST
TRANSCRIPCIÓN:
- Subdirección Operaciones Habitacionales
- Departamento Aplicación Subsidios Habitacionales
- Contraloría Interna SERVIU Metropolitano
- Sección Partes y Archivo
- Oficina Soporte y Control de Aplicación de Subsidios
- Ministro de Fe
--Archivo
--Interesada: Cinthia Magdalena Parra Villablanca, Calle uno La Quintrala N°2548, Sitio N°20, Manzana F1 del Comité Magdalena Petit CNT Cinco, comuna Colina.

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN MINISTRO DE FE

CESAR BELAUNDE KOCK
MINISTRO DE FE - SUBROGANTE